

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,471	69,681
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,601	12,638
1 libra esterlina	168,022	168,527
1 franco suizo	16,973	17,024
100 francos belgas (*)	139,977	140,398
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,142	11,175
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,461	13,501
1 corona danesa	9,265	9,292
1 corona noruega	9,781	9,810
1 marco finlandés	18,943	18,993
100 chelines austriacos	278,496	279,334
100 escudos portugueses	244,076	244,810

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se tratase de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se designa el Jurado que ha de fallar el concurso convocado para la realización de la «Campana Nacional de Teatros», temporada 1971/72.

Ilmos. Sres.: Con sujeción a lo establecido por la base decimotercera del concurso convocado por Orden de este Departamento de 17 de marzo del año actual, para la realización de la «Campana Nacional de Teatros», temporada 1971/72, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—El Jurado que ha de fallar el referido concurso y resolver sobre sus incidencias estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Thomas de Caranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Antolín de Santiago y Juárez, Subdirector general de Teatro.

Vocales natos: Ilustrísimo señor don Juan José Rosón Pérez, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo; ilustrísimo señor don José García Hernández, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, e ilustrísimo señor don Joaquín Velasco Vicente, Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento.

Vocal representante de la Sociedad General de Autores de España: Don Luis Tejedor Pérez.

Vocales representantes del Consejo Superior del Teatro, propuestos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos: Don Mario Antolín Paz, don Francisco García Pavón y don Carmelo Romero Andrés.

Vocales de libre designación ministerial: Don Gabriel García Espina, don Gustavo Pérez Puig y don Manuel Díaz Crespo.

Vocal-Secretario: Don José María Ortiz Martínez, Jefe de la Sección de Promoción Teatral, de la Subdirección General de Teatro.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Escribano Sancha y otros contra el Decreto 1509/1966, de 16 de junio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eugenio Escribano Sancha y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra el Decreto número 1509/1966, de 16 de junio, sobre delimitación y precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de Madrid», de Alcalá de Henares, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1971 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso propuesto por el Abogado del Estado, defensor de la Administración, al contestar a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Eugenio Escribano Sancha, don Rafael Rodríguez Ortes y don Fernando Matute Rey contra el Decreto 1509/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de Madrid», de Alcalá de Henares (Madrid), y nulidad del expediente, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda. Sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, «Hispana de Construcciones, S. A.», representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 11 de julio de 1966, sobre sanción, se ha dictado, el 23 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hispana de Construcciones, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y once de julio de mil novecientos sesenta y seis, esta segunda confirmando la primera en reposición y sobre sanciones a la Empresa recurrente por infracciones a la «Construcción de las Viviendas de Renta Limitada», promovidas y realizadas por ella en Barcelona, calle de Cartellá, número ocho, y avenida de Borbón, números nueve y once, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.